INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL J. MEJÍA

Resolución 347 del 27 de octubre de 2011
Resolución 202310579 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA
DANE: 105631000068 NIT 811019263-6

"Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento y la cultura"

PAGARÉ No. 03 de 2026

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA 23 DE ENERO DE 2026**
PAGARÉ Nº: **03 DE 2026**
INTERESES DE PLAZO: _____
INTERESES DE MORA: _____
REALIZARSE EL PAGO: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJIA.**
VENCIMIENTO: _____
VALOR: _____
DEUDORES DE LA OBLIGACIÓN:

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN: JULIA INES SUAREZ TRUJILLO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.655.251 de Medellín (Antioquia)
- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN:** _____ mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, Antioquia.

NOSOTROS: **JUIANA ROMERO SUAREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.037.655.251 de Medellín (Antioquia) y _____, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quienes para los efectos del presente título valor nos denominaremos LOS DEUDORES. MANIFESTAMOS: **PRIMERO:** Que LOS DEUDORES nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente a **LA INSTITUCIÓN RAFAEL J MEJÍA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificada con NIT. No 811019263-6 representada legalmente por el Directivo Docente (Rector) **MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 98.701.175 de Envigado (Antioquia), o quien represente sus derechos, que en este acto se llamará EL ACREEDOR, a su orden en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA. DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, ubicada en la Carrera 45 No. 77 C Sur – 47 de Sabaneta, Antioquia, teléfono 2883491, la suma de $_____-_____, más los intereses a que hubiere lugar, para soportar las garantías exigidas en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026**, suscrito entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA, DEL MUNICIPIO DE SABANETA** y la señora **JUIANA ROMERO SUAREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nª 1.037.655.251 de Medellín (Antioquia), que tiene por objeto: **"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, REPRODUCCIÒN E IMPRESIÒN DE DOCUMENTOS, PARA LOS GRADOS TRANSICIÒN A UNDECIMO, CON OPTIMA CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA ADECUADA GESTIÒN ACADEMICA EN LA COMUNIDAD". SEGUNDO:** INTERESES: Sobre la suma debida reconoceremos LOS DEUDORES intereses de plazo al _____ por ciento (_____%), sobre el capital o saldo adeudado. Ahora, como intereses de mora pagaremos LOS DEUDORES la tasa máxima legal conforme el artículo 884 del Código de Comercio. **TERCERO:** ACEPTACIONES REAJUSTES: Aceptamos LOS DEUDORES cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que nos hemos acogido. Así mismo, LOS DEUDORES aceptamos también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que puedan surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR, obligándonos a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **CUARTO: PLAZO:** Pagaremos LOS DEUDORES el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes a la suma de _____ ($_____). El primer pago lo efectuaremos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de _____ del año _____, y así sucesivamente y de manera mensual hasta el cumplimiento de la obligación. **QUINTO:** ACELERACIÓN DEL PLAZO: Desde ahora LOS DEUDORES aceptamos y autorizamos expresamente a EL

ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: **a).** Ante la obligación de hacer exigibles las garantías requeridas en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026** y que tiene por objeto **"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN A UNDÉCIMO, CON ÓPTIMA CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN ACADÉMICA"**. En todo caso, en el momento de configurarse alguna de las situaciones que generen responsabilidad por parte de **EL CONCESIONARIO**, se impondrá el cobro del presente pagaré conforme los perjuicios calculados por EL ACREEDOR en cada uno de los eventos, conforme las cláusulas del **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026**; **b).** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor o en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026**; **c).** Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026**; **d).** EL ACREEDOR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando LOS DEUDORES entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas de éste título-valor o del **CONTRATO CONCESIÓN No. 03 DEL 23 DE ENERO DEL 2026** y que tiene por objeto **"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN A UNDÉCIMO, CON ÓPTIMA CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN ACADÉMICA"**. En todos los casos de ésta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba del incumplimiento, el simple dicho al respecto vía acto administrativo del representante legal de EL ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para la constitución en mora de LOS DEUDORES, quienes, con la sola suscripción del presente acto jurídico, desde ya renuncian de manera expresa, libre y voluntaria a cualquier requerimiento. **SEXTO:** COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagaremos LOS DEUDORES todos los gastos, impuestos, contribuciones, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de EL ACREEDOR, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas, cuentas, perjuicios, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir o sumas de dinero que pueda exigir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SÉPTIMO:** El presente título valor presta merito ejecutivo para todos los efectos legales, y es primera copia del original para todos los efectos legales.

Para constancia se expide en el municipio de Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Firmas

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
Rector I.E. Rafael J. Mejía de Sabaneta.

JULIANA ROMERO SUAREZ
C.C. Nº 1.037.655.251

LOS DEUDORES

LOS DEUDORES

(Firma en original)